

A	:	ESPERANZA BEATRIZ IBARRA ZAPATA JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD - CONTRATO N° 128-2022/OSIPTEL - PERIODO DEL 11/01/2025 AL 10/02/2025
FECHA	:	27 de febrero de 2025

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	ALANIS SANDRA CACERES SALAZAR
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 128-2022/OSIPTEL por la contratación del “Servicio de interconexión para las oficinas del OSIPTEL a nivel nacional”, con la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A., a efectos de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 02 de noviembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 128-2022/OSIPTEL, en adelante El Contrato, entre el ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL en adelante la Entidad y la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., en adelante el Contratista, la contratación del “Servicio de interconexión para las oficinas del OSIPTEL a nivel nacional”, por el monto de S/ 829 850.88 (Ochocientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y con 88/100 soles) incluido los impuestos de Ley, y por un periodo de ejecución de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del día siguiente de la presentación del informe final de proyecto.
- 1.2. Con fecha 10 de abril de 2023, el Contratista y la Entidad suscribieron el acta de inicio del servicio.
- 1.3. A través de Memorando N° 00101-OTI/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, remitió la conformidad correspondiente al periodo de 11 de enero de 2025 al 10 de febrero de 2025, e informó que se incurrió en otras penalidades.

II. BASE LEGAL:

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

III. ANALISIS:

- 3.1. Mediante Memorando N° 00101-OTI/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, remitió la conformidad correspondiente al periodo de 11 de enero de 2025 al 10 de febrero de 2025, e informó que se incurrió en otras penalidades, de acuerdo con el siguiente detalle:



Condición (Incumplimiento del Contratista)	%	Factor de Cálculo	Penalidad
a) Por un retraso mayor al tiempo acordado de implementación del servicio.	1 % del costo mensual del servicio	Por cada día de retraso, por cada enlace. Esto se aplicará al primer pago mensual del Servicio.	No aplica
b) Por cada solicitud de reconfiguración de equipos no atendida dentro de un plazo de 7 días calendario.	1 % del costo mensual del servicio	Por cada ocurrencia, calculado en un periodo mensual.	No aplica
c) Por cada incidente no atendido de acuerdo a los tiempos indicados en el apartado "Tiempo de Atención y Soporte Técnico"	1 % del costo mensual del servicio	Por cada ocurrencia, calculado en un periodo mensual.	No aplica
d) Por brindar una disponibilidad, por cada enlace, según: < 98.89%, 99.5%]	2% del costo mensual del servicio.	<98.89%, 99.5%] La penalización se aplicará por cada enlace de forma independiente.	No aplica
e) Por brindar una disponibilidad, por cada enlace, según: Menor o igual a 98.89%.	4% del costo mensual del servicio	Menor o igual a 98.89%. La penalización se aplicará por cada enlace de forma independiente.	Si aplica. Hubo afectación en 01 enlace.
f) Por incumplimiento en la presentación del Informe Mensual del Servicio	1 % del costo mensual del servicio	Por cada día de retraso.	No aplica

Tabla 1. Relación de otras penalidades.

Por tanto, se incurrió en la penalidad:

e) Por brindar una disponibilidad, por cada enlace, según: Menor o igual a 98.89%

4% del costo mensual del servicio

Costo mensual del servicio: 34 577.12

= 4% * S/ 34 577.12

TOTAL de otras penalidades = S/ 1 383.08

3.2. Por tanto, corresponde realizar el descuento del importe de penalidad pendiente a descontar, el cual asciende a la suma de S/ 1 383.08 (Mil trescientos ochenta y tres con 08/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:



IV. CONCLUSIÓN:

- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la cláusula Duodécima del Contrato N° 128-2022/OSIPTEL, como otras penalidades.

5. En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. durante la prestación de servicio de interconexión para las oficinas del OSIPTEL a nivel nacional, correspondiente al periodo de 11.01.2025 al 10.02.2025, asciende a la suma de S/ 1 383.08 (Mil trescientos ochenta y tres con 08/100 soles).

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

